

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3799 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso para proveer la plaza de Recaudador de la Zona Primera de Valladolid.*

Examinadas las solicitudes para el concurso de provisión de la plaza de Recaudador de Hacienda de la Zona Primera de Valladolid, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, se aprueba para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de admitidos:

Don Javier Sánchez García.
Don Serafín González Rodríguez.
Don Luis María Reyero de Asteizna.

El presente acuerdo es reclamable durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985.

Madrid, 3 de febrero de 1986.—El Director general, José María García Alonso.

3800 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica concurso-oposición entre Corredores Colegiados de Comercio.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, del día 17 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2412, columna segunda, línea 28, donde dice: «... a la que cada uno de ellos puede concursar ...», debe decir: «... a las que cada uno de ellos puede concursar ...»; línea 33, donde dice: «Don Ramón Berbané Panos», debe decir: «Don Ramón Bernabé Panos»; línea 34, donde dice: «Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal», debe decir: «Don Carlos Bianchi Ruiz del Portal», y línea 69, donde dice: «Preferencia de dichas vacantes ...», debe decir: «Preferencia de dichas vacantes ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3801 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan plazas a concurso, a petición de los Rectorados de las Universidades Autónomas de Madrid y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada conforme a lo previsto en el número 4.º a), de la orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) por los Rectorados de las Universidades Autónoma de Madrid y Valencia,

Esta Secretaria de Estado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del

Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1.º ó 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de Concurso.

Cuando estando en posesión el título de Doctor se concurre a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con título de Doctor, o la hubiese adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación—Pagaduría de dicha Universidad— según se detalla a continuación y para cada caso la cantidad de:

Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación—Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo, los datos siguientes:

Nombre y apellidos del interesado.
Plaza a la que concurre.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.